



ACTA DE CONCILIACIÓN NRO 135
CENTRO DE CONCILIACIÓN "AS NUEVA VIDA"

En la ciudad de Tacna, siendo las horas 12:00 meridiano del día 11 del mes de julio del año dos mil dieciséis, ante mi Reynaldo Dante Macchiavello Morales, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00484141, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial N° 21153 debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, se presentaron con el objeto que se les asista en la solución de un conflicto, la parte solicitante EMPRESA JUAN CARLOS MAMANI INVERSIONES S.C.R.L, con RUC N° 20519813751 debidamente representado por su Gerente General JUAN CARLOS MAMANI FLORES, según poder inscrito en la Partida electrónica N° 11013619, Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 00515411, con domicilio en Av. Industrial N° 2087 del distrito, provincia y departamento de Tacna y la parte invitada DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL TACNA, debidamente representada por su Procurador Publico Ad Hoc JUAN CARLOS MARTINEZ CHURA, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 101-2016- G.R/GOB.REG.TACNA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 00515194; con domicilio en calle Blondell N° 50 Oficina 102-Cercado de Tacna del distrito, provincia y departamento de Tacna, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada. Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de Conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas.

Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- 1.- Que mediante contrato N° 011-2010-DRTyCT/GRT, ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 007-2010-DRT Y C.T/GRT de fecha 14 de mayo de 2010, la demanda contrató el servicio de ALQUILER DE MOTONIVELADORA Y TRACTOR ORUGA PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL TA-103-EMP.PE38 8TARATA9-TICACO-ARICOTA-CANDARAVE-ARAÑANE-LD.PUNO8PU-133 A CACHICUCHI) TRAMO TICACO-ARICOTA a favor de mi representada, ascendiendo el monto contractual del servicio a la suma de S/. 179,521.05 (ciento setenta y nueve mil quinientos veintinueve y 05/100 nuevos soles) a todo costo incluido IGV, conforme al detalle que aparece en la cláusula tercera del contrato.
- 2.- Que, en el plazo fijado, se cumplió con la prestación existiendo la conformidad del mismo, sin embargo hasta la fecha la demandada no cumple con su obligación de pago en su totalidad adeudando la suma de S/. 40,027.04, además no devuelve la suma de S/. 4,700.69 por concepto de retención, correspondiente al mismo contrato N° 011-2010-DRTyC.T./GRT.
- 3.- Que, se envió requerimiento a la parte invitada para que cumpla con su obligación de pago, sin embargo ha hecho caso omiso, amparándose en que el contrato ha sido resuelto de parte de la misma, lo que no tiene asidero, por cuanto la prestación fue cumplida meses antes de que se cursara la carta comunicando la resolución del contrato.

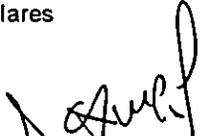
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSA

El suscrito solicita a la parte invitada la cancelación de la suma de S/. 40, 027.00 (cuarenta mil veintisiete y 04/100 soles) por concepto de deuda por prestación efectuada; y la devolución de la suma S/. 4,700.69 (cuatro mil y 69/100 soles) por concepto de cantidad retenida en forma indebida.

FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Habiendo llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, Lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno; por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 pasado meridiano horas del día 11 del mes de julio del año dos mil dieciséis, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 135; la misma que consta de una (1) página; imprimiendo sus firmas y su huellas dactilares



JUAN CARLOS MAMANI FLORES
D.N.I. N° 00515411



JUAN CARLOS MARTINEZ CHURA
D.N.I. N° 00515194

CENTRO DE CONCILIACION EXTRA JUDICIAL
"AS NUEVA VIDA"
.....
REYNALDO DANTE MACCHIAVELLO MORALES
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 21153
Conciliador Especializado en Familia Reg. 1041
ABOGADO. ICAT N° 584